

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 233/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 04 del 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 1 de junio del 2000 el H. CONCEJO MUNICIPAL mediante Resolución 094/00 determina abrir el debate para definir una estrategia respecto a la presencia de la H. ALCALDIA MUNICIPAL en FANCESA que permita asumir una política municipal sobre diversos temas que tienen que ver con el desarrollo de la empresa.

En fecha 14 de Agosto, el H. CONCEJO MUNICIPAL, resuelve iniciar el debate con el tratamiento de diversos temas que tienen que ver con las políticas de comercialización y administración de FANCESA y la permanencia del socio SOBOCE, tomando en cuenta que el Gobierno Municipal es accionista del 33,33%.

Que, de acuerdo al art. 12, numeral 4 de la Ley 2028, es atribución del H. Concejo Municipal Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

Que, según lo establecido en el art. 29, numeral 1 es obligación de los Concejales velar por la correcta administración de los asuntos municipales.

Que, en virtud a las determinaciones adoptadas por el H. Concejo se hace necesario fijar la posición institucional sobre la política de comercialización del producto de FANCESA y aspectos referidos a la política de administración.

Que, para la presente Resolución se han tomado en cuenta documentos emitidos por el Instituto Nacional del Cemento, el Balance y los Estados Financieros de FANCESA y SOBOCE al 31 de Marzo de 2000 y 1.999.

Que, observado el Estado de Resultados por los ejercicios terminados el 31 de Marzo de 2000 y 1.999, podemos evidenciar:

- a) Que los Gastos Generales Administrativos tienen un incremento de Bs. 6.835.233.- en el período 1.999-2000.
- b) Es evidente que los Gastos de Fletes y Comisiones tienen un decremento en Bs. 7.656.921.-, producto solamente de la rebaja al sector transportista de sus fletes.
- c) También llama la atención que se perciben mejores ingresos por concepto de ingresos financieros producto de una negociación llevada a cabo por la anterior administración, cuando se realiza una puja en el sistema bancario para obtener óptimos intereses a los DPF de FANCESA en la banca.
- d) Si sumamos la rebaja en el costo de flete y los ingresos financieros, observamos que por estos dos conceptos la empresa ha tenido un ahorro de Bs. 9.847.808.-, mientras que la diferencia de la ganancia neta de las gestiones 2000-1.999 es de Bs. 9.149.033.- sin tomar en cuenta que el actual administrador ha ajustado el Balance del ejercicio 1.999 (nota 16), descontando Bs. 3.798.004 de los resultados de la gestión 1.999-1.998 y no del ejercicio 1.999-2000.
- e) Por la documentación que ha sido presentada en el Pleno se evidencia que pese a que SOBOCE retiene el 1.5% de las ventas brutas por concepto de la administración, (Vía Convenio Universidad-SOBOCE), está cargando los gastos emergentes de su personal contratado a los costos de FANCESA.(según documentación que se adjunta en fotocopias).

Que, el H. Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, al tenor del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

...///

R.M. 233/00

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**Art.1°** Efectuar un seguimiento y obtener la certificación correspondiente para conocer cuál es el detalle y evolución de los depósitos a Plazo Fijo de FANCESA en el sistema Bancario y cuáles son las tasas que se perciben durante los períodos 1.998-1.999 y 2000 y su situación de Libre Disponibilidad.

**Art.2°** El H. Alcalde Municipal debe presentar ante el Pleno del H. CONCEJO MUNICIPAL trimestralmente informes económicos financieros del comportamiento económico y financiero de FANCESA, como también Información Técnica del avance de la II Fase Quinta Ampliación y la participación en el mercado Nacional.

**Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL**

